



MARZO 2020

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL: CREADO POR ORDENANZA N.º 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO N.º 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

LUIS HORACIO AZAR

Secretario de Gobierno y Coordinación:

EMILIANO PAREDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 1.193

04/03/2020

Artículo 1º: Modifíquese el Reglamento Interno del Concejo Deliberante vigente según lo establecido por la Ordenanza N.º 976/17, anexo y su modificatoria 1.105/19.

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza N.º 976/17, Ordenanza N.º 1.105/19, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N.º 1.1940

4/03/2020

Artículo 1º- Declárase exenta del pago de la Tasa a la Propiedad Automotor por el año 2020, a la contribuyente **TANIA EMILSE MARTINEZ MORZONE** (DNI 32.281.423) por el vehículo AUDI A4, 2.0-TDI, Dominio INE 266, Modelo 2010.

Artículo 2º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N.º 1.195

18/03/2020

Artículo 1º: FIJESE el monto de la tarifa desde el 1º de marzo de 2020, para el consumo mínimo hasta 15 m3 de agua, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450). - incrementándose, cuando el consumo se verifique por encima de esa cantidad, desde 0 m3 a 10 m3, Pesos Uno con Ochenta Ctvs. (\$ 1, 80) el metro cúbico; desde 11 m3 a 20 m3, Pesos Dos con Diez Ctvs. (\$ 2,10) el metro cúbico; desde 21 m3 a 30 m3, Pesos Cinco con Cincuenta Ctvs. (\$ 5,50) el metro cúbico; desde 31 m3 a 40 m3, Pesos Ocho con Veinte Ctvs. (\$ 8,20) el metro cúbico, desde 41 m3 a 50 m3, Pesos Nueve con Cuarenta Ctvs. (9,40) el metro cúbico y más de 50 m3, Pesos Once con Treinta Ctvs. (\$ 11,30) el metro cúbico. A la facturación resultante se le impondrá la Tasa de ERSEP, que deberá abonar el usuario. -

Artículo 2º: FIJASE el valor de Pesos Once Mil (\$11.000.-) por derecho de conexión al servicio de distribución de agua domiciliaria. -

Artículo 3º: Autorízase el Departamento Ejecutivo Municipal a realizar erogaciones para afrontar el costo que resulte imprescindible para el mantenimiento, reparación, mejoramiento e inversión en el sistema de provisión, sin que esta facultad se extienda a la toma de empréstitos, materia no delegada por este Concejo. A esos fines, el Departamento Ejecutivo podrá utilizar los recursos asignados por el presupuesto.

Artículo 4º: El DEM liquidará la tarifa en forma separada del rubro obras (mantenimiento – reparación – mejoramiento – inversión) y su falta de pago en término facultará, para ambos casos, a certificar la deuda con más intereses y recargos que correspondan, los que serán los previstos para la tasa municipal de servicios a la propiedad y conformará título ejecutivo en los términos del art. 518 incs. 1 y 7 del CPCC.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

Artículo 1°- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir del concesionario COLCOR S.A. (CUIT 30-71163146-8) con domicilio en Colectora Norte Agustín Tosco S/N-5001 GZC, un camión cero kilómetros, marca MERCEDES BENZ, modelo Atego 1721/36, por precio total de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE (3.608.515,00).

Artículo 2°: DISPÓNGASE que el pago de la unidad se realizará de la siguiente forma:

-Entrega de contado de la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$1.804.257,00), suma que representa el 50% de precio total.

-Saldo en 12 cheques iguales y consecutivos de pesos CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 150.355,00).

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N°1.197**18/03/2020**

Artículo 1°-AUTORIZASE al D.E.M. a adquirir, en forma directa, un camión cero kilómetro marca IVECO modelo 170E22, con compactador de carga trasera, marca Econovo, modelo Andrés, con capacidad de caja para 17 M3, incluyendo el mismo, refuerzo de chasis y elásticos, ploteo y estribos levanta contenedor, abonando hasta PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, con IVA incluido (\$ 5.595,00.), más gastos de transferencia e inscripción de vehículo en el Registro del Automotor, a la firma ECONOVO TECNOLOGIA SUSTENTABLE, Concesionaria oficial de la fábrica IVECO.-

Artículo 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 1.198**18/03/2020**

Artículo 1°-DISPÓNGASE restringir el ingreso al público en restaurantes, rotiserías, bares, balnearios, confiterías, cafés, cafeterías, cervecerías, pizzerías, hamburgueserías, heladerías, servicios de comida o café en estaciones de servicios, similares o afines, cualquier otro comercio con mesas al público, confiterías bailables, locales bailables, boliches, pubs, salones de fiestas, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos y parques recreativos, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, establecimientos que por razones sociales, culturales o religiosas convoquen la reunión de personas, y cualquier otro lugar similar a los descriptos.

Artículo 2°: AUTORIZASE a los restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, cervecerías, bares y establecimientos similares y afines, a brindar exclusivamente el servicio de venta de comida y bebida para llevar y el servicio de envío a domicilio, extremando las medidas de bioseguridad. Aquellos que no tuvieron los servicios debidamente habilitados quedan eximidos de anexar el rubro.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que los hoteles, cabañas, colonias, hospedajes, hoteles, hosterías y campings no podrán tomar nuevas reservas y deberán reprogramar aquellas que hubieran sido otorgadas.

Artículo 4°: DISPÓNGASE que aquellos locales que comercialicen alimentos, bebidas, productos de limpieza, desinfección y medicamentos, deberán evitar la aglomeración de personas dentro de sus bocas de expendio, limitando el ingreso masivo de clientes, debiendo reforzar con personal el servicio de cajas para agilizar la salida de los clientes, asegurar en las filas la separación de más de un metro entre personas, higienizar cada una hora las barandas, manijas de carros y todo elemento en contacto con el público y proveer a su personal de guantes de látex. Asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población considerada dentro de los grupos de riesgo.

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la atención al público en Bancos, Entidades Financieras y Rapipago, Pago Fácil y similares, se realice extremando las medidas de bioseguridad del personal, haciendo uso de alcohol en gel, guantes de látex, particularmente para el personal que están en contacto con dinero y en atención al público, asegurando en las filas la separación de más de un metro entre personas. Asimismo, deberán establecer un horario especial y exclusivo para la atención de la población considerada dentro de los grupos de riesgo.

Artículo 6°: RECOMIÉNDESE a la población en general evitar participar de reuniones de todo tipo y a tomar medidas que se difunden a los fines de prevenir el contagio del virus que causa el COVID-19 (CORONAVIRUS).

Artículo 7°: La presente rige hasta el 31 de marzo del 2020, y estará sujeta a modificación de acuerdo a la evolución de la mencionada Pandemia y las medidas que se tomen a nivel Nacional.

Artículo 8°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIONES C.D.

RESOLUCION N°10

04/03/2020

Artículo 1°: Autorizar la firma del convenio de prestación de servicio de transporte público de pasajeros, entre la Municipalidad de Tanti representada en este acto por el Intendente Doctor Luis Horacio Azar y la empresa Emprendimientos SRL CUIT 30-67871434-4, el que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°11

04/03/2020

Artículo 1°: Autorizar la firma del Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Tanti, Sr. Luis Horacio Azar con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Director General de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, el que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Entregar Copia Certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°12

18/03/2020

Artículo 1°: Autorizar al concejal Rotondaro Pablo a tomarse licencia en el cargo de concejal electo de este Municipio, por el periodo de 15 días a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su artículo N° 27, el concejal Rotondaro Pablo no percibirá dieta alguna, mientras dure su licencia.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°13

18/03/2020

Artículo 1°: Designar al Sr. Altamirano Elías Carlos DNI 16.253.981 como concejal suplente a partir de la fecha de la presente Resolución, por el término de 15 días, mientras dure la licencia del concejal Rotondaro.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N°14

18/03/2020

Artículo 1°: Suspender toda la actividad deliberante y legislativa del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tanti. Dicha suspensión será por tiempo indeterminado, y supeditada a las medidas que se tomen a Nivel Nacional.

Artículo 2°: El Cuerpo legislativo queda a disposición del Departamento Ejecutivo ante cualquier situación extraordinaria que pueda surgir durante el periodo de suspensión.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M, al Registro Municipal y archívese.

DECRETOS

DECRETO N°040

04/03/2020

Artículo 1° - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año **2020**, en un **50 % (cincuenta por ciento)** a las personas que a continuación se enuncian conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 594/09 en su artículo 70, inciso i.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>D. CATASTRAL</i>	<i>CUENTA</i>
TORRES, Ramona Juana	4.412.528	36-04-041-008	06892
DOMINGUEZ, María A.	4.133.205	34-02-015-001	00041
BALICKI, Ana María	4.852.886	36-05-050-067	03153
SANCHEZ, Luis María	6.695.365	36-05-022-010	02348

Artículo 2° - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 041

06/03/2020

Artículo 1° - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año **2020**, en un **50 % (cincuenta por ciento)** a las personas que a continuación se enuncian conforme lo dispuesto por Ordenanza N.º 594/09 en su artículo 70, inciso i.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>D. CATASTRAL</i>	<i>CUENTA</i>
VILLANUEVA, Francisco	8.276.924	36-06-050-021	07968
MOYANO, Héctor R.	5.533.892	36-03-044-012	01816
LEDESMA, Rito Daniel	8.652.816	36-05-066-030	03384
MOSQUERA, Viviana	14.290.443	36-03-006-034	16249
GARCIA, Luis Martín	10.677.134	36-05-065-030	03355
GARCÍA, María Julia	6.553.029	36-05-056-004	03225

Artículo 2° - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 042

09/03/2020

Artículo 1°- Adjudicase al Sr. Julio César Cornejo (DNI 25.078.269), dos (2) equinos sin marca y señal, en los términos encuadrados en el artículo 19 (inciso d) de la Ordenanza N° 1131/2019, cuya normativa legal establece que el D.E.M está facultado para dar a los animales secuestrados, el destino que considere pertinente.

Artículo 2°- Los gastos ocasionados por los equinos durante el resguardo municipal, serán soportados por el adjudicatario, lo que equivale a la suma de pesos seis mil (\$ 6.000).

Artículo 3°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, entréguese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 043

10/03/2020

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.193/20 “Reglamento Interno del Concejo Deliberante”, por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 04 de marzo de 2020.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 044

10/03/2020

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.194/20 “Eximición Tasa Automotor por Discapacidad - Morzone”, por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 04 de marzo de 2020.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETON° 045**11/03/2020**

Artículo 1° - Reconózcase la trayectoria, como integrante participativa de esta Comunidad, a la Sra. Yolanda Vera de Ferrer (DNI 01.517.903), por los años dedicados a su trabajo, a su familia y a la comunidad en general.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la localidad de Tanti, hace llegar el cordial y afectuoso saludo a la Sra. Yolanda Vera de Ferrer, quien celebra, el próximo día, 15 de marzo de 2020, su **Aniversario Número Noventa y Cinco**.

Artículo 3° - Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4°- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 046**11/03/2020**

Artículo 1° - Otorgase la concesión para la explotación comercial del Bar, Confitería, Restaurante, Kiosco y afines, de la Estación Terminal de Ómnibus de Tanti, a la Sra. Patricia Moreira Morgavi (DNI 92.747.927), por haber satisfecho los requisitos formales e integrales del llamado a licitación, estimándose dicha oferta de conveniencia para los intereses municipales.

Artículo 2° - Procédase a la firma del contrato entre la Municipalidad de Tanti y la Sra. Patricia Moreira Morgavi (DNI 92.747.927), determinando obligaciones y derechos de las partes, según las disposiciones vigentes, conforme pliego de bases y condiciones y de acuerdo a la propuesta presentada por la Sra. Patricia Moreira Morgavi (DNI 92.747.927), que, en este acto, resulta adjudicataria.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4° - Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 047**13/03/2020**

Artículo 1°: ADHERIR a todos los protocolos que establezcan el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Córdoba. -

Artículo2°:SUSPENDER, a partir de las cero horas del día 14 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, las actividades culturales, deportivas; las relacionadas con el turismo, el esparcimiento y todo evento que implique una aglomeración de personas, en locales habilitados para espectáculos públicos, recomendando al sector privado a adoptar las mismas políticas preventivas. -

Artículo3°:ENCOMENDAR al Comité de Emergencia creado por Ordenanza N° 746/12, para el tratamiento, coordinación y desarrollo de acciones vinculadas a la atención jurisdiccional de la mencionada pandemia, quien se encuentra facultado a concentrar las acciones e informaciones que sobre el particular se produzcan. -

Artículo 4°: DIFUNDIR el presente Decreto por los medios de difusión masiva, y publicidad móvil, que permitan su conocimiento a la población. -

Artículo5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación. -

Artículo6°: COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese. -

DECRETO N° 048**17/03/2020**

Artículo 1° - Prorrogase el vencimiento para el pago de la Tasa Municipal que incide sobre la Propiedad Inmueble e Impuesto al automotor hasta el **30 de abril de 2020** en el caso de "Pago Total Anual con el diez por ciento (10 %) de descuento".

Artículo 2° - Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

DECRETO N° 049**17/03/2020**

Artículo 1° - Asignase a la Dra. Agostina Melisa Moser (DNI 37.070.827) – MP 41895/09, para llevar a cabo el examen médico a quienes soliciten otorgamiento de licencias de conducir, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

Artículo 2°- Asignase a la Dra., María Vanesa Laciari (DNI 25.939.286) – MP 41890/4, para llevar a cabo el examen médico a quienes soliciten otorgamiento de licencias de conducir, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

Artículo 3°- Asignase al Dr. Maximiliano Ezequiel Rodríguez (DNI 23.940.731) – MP 41873/7, para llevar a cabo el examen médico a quienes soliciten otorgamiento de licencias de conducir, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

Artículo 4° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 050**17/03/2020**

Artículo 1° - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año **2020**, en un **50 % (cincuenta por ciento)** a las personas que a continuación se enuncian conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 594/09 en su artículo 70, inciso i.

<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>D. CATASTRAL</i>	<i>CUENTA</i>
PERALTA, Angela Rosario	4.119.413	36-05-034-034	02808
ALTAMIRANO, Jacinta Laura	4.824.355	36-01-173-006	00878
MORENO, Pablo Omar	7.995.565	36-06-034-007	06350
VELAZQUEZ, Trinidad	5.126.525	36-06-073-007	09605
REYES, Juan Alcides	6.691.711	36-06-192-020	05045
GUIRAUDO, Edith Césara	0.616.227	36-05-017-002	02247
ALTAMIRANO, Roberto	13.142.906	35-02-021-002	08688

Artículo 2° - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 051**18/03/2020**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Tanti, al decreto Provincial 195/2020 para que a partir del día de la fecha en horario de 14:00 hs se realice **Receso Administrativo** en el ámbito de la Municipalidad de Tanti, las oficinas de administración afectadas permanecerán cerradas y sin atención al público durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 31 de marzo del presente año, con las excepciones previstas en el presente decreto. -

Artículo 2°: EXCLUYASE, de lo dispuesto en el **artículo 1** a:

- Miembros del gabinete Municipal.
- Centro de Salud.
- Seguridad Ciudadana.
- Recolección de Residuos Secos-Húmedos, guardias de personal
-

Artículo 3°: DISPONESE que a través de la Secretaria de Obras Publicas a cargo del Sr. Fernando Ariel Fosabrill, se conforme guardias mínimas de los servicios Públicos. -

Artículo 4°: OTORGUESE, licencia preventiva con goce íntegro de haberes, beneficios, etc. a todas las personas vinculadas bajo cualquier modalidad con la Municipalidad, (contratados, pasantes, becados, planta permanente, planta política, etc), dejándose claramente establecido que el receso administrativo no debe ser considerado vacaciones por lo que el personal deberá permanecer en sus hogares y a disposición del **DEM** (departamento ejecutivo municipal) en caso de ser necesario. -

Artículo 5°: SOLICITESE, al personal en receso y en funciones observar permanentemente las recomendaciones e instrucciones impartidas al efecto por las autoridades Sanitarias Nacionales, Provinciales y Municipales. -

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación **Sr. Emiliano Paredes**. -

Artículo 7°: COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese. -

Artículo 1°: SUSPENDER en todo el ejido de la Municipalidad de TANTI, la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos, quedando en consecuencia sin efecto ni valor alguno las habilitaciones que hubiere otorgado el Municipio.

Artículo 2°: SUSPENDER las actividades en los Clubes sociales y aquellos lugares donde se realice actividades deportivas y de recreación de la localidad por el plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°:1)DISPONER el cierre de todos los hoteles, hospedajes, complejo de cabañas, casas de alquiler temporario y/o cualquier otro emprendimiento comercial dedicado al alojamiento de personas no residentes en nuestra local dad. Sin perjuicio de ello, no podrán renovar las reservas de personas ya alojadas y deberán bajo sanción de multa, celar todas las reservas que hubieren sido contratadas con anterioridad al dictado del presente. Asimismo, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normativa particular, toda aquella persona que posea “casa de alquiler temporario” sin registrar debidamente, que las multas se agraven hasta un ciento por ciento (100%).

2-) DISPONER la prohibición de ingreso de nuevos pasajeros en todos los hoteles, hospedajes, complejo de cabañas, casas de alquiler temporarios y/o cualquier otro emprendimiento comercial dedicado al alojamiento de personas no residentes en nuestra localidad.

Artículo 4°: DISPONER el cierre de todo el sector gastronómico, bares, recreativo y social (bares, bares nocturnos, pub, disco bar, discoteca, peña, bares confiterías, restaurantes, salones de fiesta, clubes, asociaciones, salas de recreación, parques de diversión, circos, calesitas e inflables), durante el plazo establecido en el artículo 15.

Artículo 5°:DISPONER que en supermercados, almacenes, locales comerciales en general, se disponga la restricción de hasta el 50% de su capacidad, disponiendo los turnos sobre esa base y se mantengan las medidas de desinfección e higiene con alcohol en picaportes de puertas, carros de compras, heladeras, etc., además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua y lavandina, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos metros de distancia.

Artículo 6°: DISPONER que, en los rubros comprendidos por peluquería, centros de estética y afines se restrinja al máximo la cantidad de personas, manteniendo las medidas de desinfección e higiene de los elementos que se utilice, además de la ventilación de los locales y la desinfección e higiene de pisos con agua y lavandina, debiendo el personal lavarse frecuentemente sus manos con agua y jabón y/o utilizar alcohol en gel, evitando tener contacto a menos de dos metros de distancia.

Artículo 7°: DISPONER que prestadores del servicio público de taxis y remises, estén obligados a cumplir con los protocolos de las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno.

Artículo 8°: El propietario o titular de los establecimientos indicados en el presente, debe hacer cumplir esta medida, considerándose solidariamente responsable por las infracciones que correspondan.

Artículo 9°: PROHÍBASE la realización de cumpleaños, casamientos o reuniones, a fin de resguardar y prevenir la salud general de la población.

Artículo 10°: RESTRINJASE las actividades de toda índole, no comprendidas en los artículos precedentes, que supongan reunión masiva de personas. En caso de las salas velatorias, solo podrán asistir familiares directos del fallecido, las que deberán adecuarse a normas y procedimientos protocolares, con el objetivo de resguardar la salud pública general.

Artículo 11°: INSTAR a la población que, salvo casos de urgencias, se evite concurrir a clínicas, centros de salud, evite toda salida de esparcimiento y/o diversión de modo que permanezca el máximo tiempo en su domicilio.

Artículo 12°: REALIZAR campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad sobre las medidas preventivas y las recomendaciones a seguir a los efectos de mitigar la propagación de la pandemia de coronavirus.

Artículo 13°: INVITAR a las organizaciones e instituciones intermedias de a cooperar en la implementación de las medidas preventivas y recomendaciones, a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar y neutralizar el impacto sanitario de la pandemia, dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales y por el presente Decreto.

Artículo 14°: DESIGNASE como Autoridad de Aplicación al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, constituyéndose éste con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente Decreto, debiendo éstas disponer del personal necesario -Inspectores- para su contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso que fuera menester y/o solicitar a las autoridades judiciales el despacho de las órdenes de allanamiento si fuere necesario.

Artículo 15°: TODAS las suspensiones, restricciones y/o prohibiciones establecidas en el presente Decreto están vigentes desde las 0:00 horas del día 18 de marzo de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo del 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogados y/o suprimidos y/o modificados y/o ampliados, según la el contexto epidemiológico y las acciones en conjunto que - en este sentido- dispongan las autoridades sanitarias, Nacionales, Provinciales y Municipales.

Artículo 16°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 17°: Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 052 bis**18/03/2020**

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1198/20 “Limitación de Aglomeración y Tránsito Turístico”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETON° 053**18/03/2020**

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1195/20 “Tarifa del Agua”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 054**18/03/2020**

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1196/20 “Autorización Compra Camión Chasis”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 18 de marzo de 2020.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 055**19/03/2020**

Artículo 1°- Acéptese la renuncia del Sr. José Ernesto Magnetti (DNI 16.743.003) MP1- 27933 como Síndico de la Sociedad del Estado y Sub Asesor Letrado, a partir del 18 de marzo de 2020, en virtud de los considerandos expresados.

Artículo 2°- Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 056**20/03/2020**

Artículo 1°. - **ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020 que establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, del corriente año.

Artículo 2°. - Durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN, se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas, y que no se encuentren exceptuados conforme al artículo 6, correlativos y concordantes, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020. Los locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas exceptuados deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, dando fiel cumplimiento a las condiciones de funcionamiento, desinfección e higiene previstas en el Decreto y demás normativa legal vigente.

Artículo 3°. - A los efectos de garantizar la prestación de actividades esenciales dentro del ejido municipal de Tanti, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá un régimen de guardias mínimas conforme a las necesidades de servicio pudiendo convocar al personal, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, a los fines de su debida prestación.

Artículo 4°. - Designar al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS como Autoridad de Aplicación, constituyéndose éste con potestad suficiente para hacer efectivas las medidas conducentes al cumplimiento del presente Decreto, debiendo éstas disponer del personal necesario -Inspectores- para su contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública en caso que fuera menester y/o solicitar a las autoridades judiciales el despacho de las órdenes de allanamiento si fuere necesario.

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación. -

Artículo 6°. - **COMUNÍQUESE**, protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 057**26/03/20**

Artículo 1°-**ESTABLEZCASE** que el horario tope para la apertura y cierre de los locales comerciales es de 8 a 20 horas, pudiendo ser este de horario corrido o discontinuo, a criterio de cada comerciante, siempre que se respeten los topes establecidos en el presente artículo. Podrá disponerse la primera hora de cada turno a la atención prioritaria o exclusiva de aquellas personas que se encuentren en la franja de mayor riesgo.

Artículo 2°- **EXCEPTUASE**, de lo dispuesto en el artículo 1°, al servicio de utilidad pública de Farmacias y a las Estaciones de Servicio.

Artículo 3°- **EL Incumplimiento** o desobediencia a lo estipulado en el presente decreto, será una falta contravencional siendo la misma sancionada por el Juzgado Administrativo de Faltas, sin perjuicio de las acciones y denuncias realizadas por la autoridad competente.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 5º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 058

27/03/2020

Artículo 1º: PRORRÓGUESE el vencimiento de las **LICENCIAS DE CONDUCIR EN TODAS SUS CATEGORIAS**, que hayan vencido o venzan, por sesenta días a contar desde el día de la fecha.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, a la autoridad de control provincial el presente decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Emiliano Paredes. -

Artículo 4º:COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese. -

DECRETO N° 059

27/03/2020

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Tanti, al decreto 320/2020 con fecha 29 de marzo de 2020

Artículo 2º:COMUNÍQUESE, a la autoridad de control provincial el presente decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. Emiliano Paredes. -

Artículo 4º:COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese. -

RESOLUCIONES DEM

RESOLUCION N° 056

02/03/2020

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que a continuación se enuncian, por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti, durante el mes de febrero de 2020.

Nombre y DNI	Monto a abonar
Abregú, Edith (13.142.94)	\$ 3.915.-
Diaz, Brian (42.640.653)	\$ 435.-
Moretta, Emanuel (39.826.204)	\$ 435.-
Pedernera, Emiliano (DNI 35.882.433)	\$ 6.786.-
Reinoso, Sasha (DNI 43.809.089)	\$ 435.-
Bustos, Augusto (DNI 43.809.089)	\$ 2.658.-
Álvarez, José (DNI 22.880.118)	\$ 3445.-
López, Michael (DNI 40.677.887)	\$ 435.-
Machuca, Santiago (DNI 35.672.814)	\$ 1.131.-
Noriega, Emir Nicolás (DNI 41.965.087)	\$ 1.000.-

Artículo 2º-Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la CuentaN° 1.3.05.02.03.

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 057

02/03/2020

Artículo 1º - Autorizar el pago de la factura tipo B - N° 00002 – Comprobante N° 00000413, por el monto total de pesos veinte mil (\$ 20.000), que corresponde a la internación geriátrica del Sr. Casas, Benito (DNI 16.958.651), vecino de la localidad de Tanti que no cuenta con familiares, ni con los medios económicos para solventar dicho gasto.

Artículo 2º- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCION N° 058

03/03/2020

Artículo 1° - Otorgase una compensación económica a las personas que a continuación se enuncian, en concepto de gratificación por la tarea que llevaron a cabo entre los días 17 de febrero de 2020 y 01 de marzo del corriente año:

- Viviana Orlando (DNI 17.556.641) – Artesanos (**\$ 6.000.-**).
- Martín Miranda (DNI 23.268.498) – Los Juglares (**\$ 5.000.-**).

Artículo 2° - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

Artículo 3° - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 059

03 /03/2020

Artículo 1° - Autorizar el pago de pesos ciento catorce mil seiscientos ochenta (\$ 114.680.-), al Sr. Omar Alberto Maurutto (DNI 23.395.861), conforme contrato de locación, por el reparto de agua potable a vecinos de la localidad de Tanti durante el mes de febrero de 2020.

Artículo 2° - Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.04.22 (Otros Servicios de Agua Corriente).

Artículo 3° - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCION N° 060

04/03/2020

Artículo 1° - Efectuar **Nota de Crédito** a la Cuenta N° 03909, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.464, 59.-), atento los motivos manifestados ut supra.

Artículo 2° - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCION N° 061

05/03/2020

Artículo 1° - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria de la deuda por tasa por servicio a la propiedad (período 2013/02 a 2013/06) del inmueble identificado con la **Cuenta N° 04325**, cuya titularidad corresponde a Sr. Rodrigo González (DNI 30.112.679).

Artículo 2° - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3° - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 062

05/03/2020

Artículo 1° - Cancelar la multa que figura en la Cuenta N° 02477, que se identifica con el ítem “Exp 321/19 – Resol 225/19”, en razón de que la misma fue aplicada por un involuntario error.

Artículo 2° - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 063

10/03/2020

Artículo 1° - Otorgase una compensación económica de pesos tres mil (\$ 3.000.-) a la Sra. Diana Monteverde (DNI 24.375.438), en concepto de gratificación por el espectáculo artístico que llevó a cabo el pasado 01 de marzo de 2020, en la Plaza 25 de Mayo, de la localidad de Tanti.

Artículo 2° - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N.° 1.1.03.14 (Homenaje y Cortesía).

Artículo 3° - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.°064

10/03/2020

Artículo 1° - Otorgase una compensación económica de pesos seis mil (\$ 6.000.-) al Sr. Fabricio Rodríguez (DNI 37.618.759), en concepto de gratificación por el espectáculo artístico que brindó el pasado 6 de marzo, en el Centro Cultural de la Municipalidad de Tanti, con motivo del Día de la Mujer.

Artículo 2° - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N.° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

Artículo 3° - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 065**11/ 03/2020**

Artículo 1° - Autorizar el pago de la factura N.º 0002 – 00000364 (Óptica Daddona), por la compra de cristales de lentes recetados a la Srta. Jennifer Ortiz (DNI 46.379.427), vecina de la localidad de Tanti que no cuenta con los medios económicos para solventar dicho gasto.

Artículo 2°- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N.º 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3° - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCION N.º066**11/03/2020**

Artículo 1°- Otorgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que a continuación se enuncian, por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti, entre mediados de febrero y primeros días del mes de marzo del corriente año de 2020.

Nombre y DNI	Monto a abonar
Moretta, Emanuel (39.826.204)	\$ 2.672.-
Bustos, Augusto (DNI 43.809.089)	\$ 1.920.-
Álvarez, José (DNI 22.880.118)	\$ 1.920.-
Faiella, Julio Marcelo (DNI 13.295.843)	\$ 5.000.-

Artículo 2°-Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta N.º 1.3.05.02.03.

Artículo 3°- Refrédese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.º 067**11/03/2020**

Artículo 1°- Otorgase un subsidio mensual de pesos dos mil (\$ 2.000.-) al Sr. Benito Casas (DNI 16.958.651), a fin de que el mismo pueda solventar gastos básicos de su vida diaria, ya que está imposibilitado para trabajar, actualmente, alojado en un geriátrico.

Artículo 2°- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N.º 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3°- Refrédese, cúmplase, comuníquese a la Procuración Municipal, publíquese, dese al archivo municipal y archívese.

RESOLUCION N.º 068**13/03/2020**

Artículo 1° - Autorizar el pago de la factura tipo C - N.º 00003-00000018, por el monto total de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-), correspondiente a la Licenciada Roxana Pregot, por diez (10) sesiones de fisioterapia realizadas a la Sra. María Margarita Ávila (DNI 10.677.115).

Artículo 2°- Esta erogación deberá ser imputada a la Cuenta N.º 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 3° - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN N° 069**16/03/2020**

Artículo 1°- Acéptese el ofrecimiento del Sr. Raúl Scariozza (DNI 17.366.163), que consiste en pintar el interior del edificio del Taller de Enseñanza Municipal (T.E.M), sito en Balneario Municipal “La Isla”, por la sumade pesos once mil doscientos noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$ 11.293, 51.-), en concepto de compensación eventual por tareas que el mismo realizará, conforme certificación del área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 2°-Acredítese la suma mencionada en el artículo precedente a la cuenta N.º 06780, designación catastral 36-03-001-010, perteneciente a la Sra. María del Carmen Aragona, conforme lo dispuesto por Ordenanza N.º 192/04.

Artículo 3°- Refrédese, comuníquese, dese al Registro Municipal, cumplido archívese.

BALANCE

INGRESOS

TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	1.442.986,18
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	424.918,78
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	6.008,34
TASAS SOBRE CEMENTERIO	29.009,27
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	600,00
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	120.797,61
CONTRIB. INSP ELECTROMECAÁNICA	620.431,80
DERECHOS DE OFICINA	123.183,22
REGISTRO CIVIL	13.299,84
IMPUESTOA AUTOMOTORES 2020	283.763,58
OTROS TRIBUTOS	
INSPECCIÓN SANITARIA	2.150,00
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA A LA PROPIEDAD	962.575,38
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA DE COMERCIO	11.826,33
TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES	1.589.274,95
RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.895,52

RECUPERO GASTOS JUDICIALES	3.809,88
ING. SERV. AGUA CORRIENTE	268.625,02
RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	263,18
MULTAS	153.312,12
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	131.403,85
SUBV. DONACIONES Y LEGADOS	-
EVENTUALES E IMPREVISTOS	106.397,33
REINTEGRO Energía ELÉCTRICA	-
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD	27.062,19
INGRESOS APOYO AL CCI	-
INGRESOS POR EVENTOS	23.000,00
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	404.497,30
PART. IMPUESTO NAC Y PROV	8.150.969,39
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGR.	876.436,55
USO DE CREDITO	-
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	103.699,59
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	830.907,63
NO CLASIFICADOS	1.281.974,18

TOTAL	18.000.079,01
--------------	----------------------

EGRESOS

PERSONAL	4.898.356,62
BIENES DE CONSUMO	1.024.947,61
SERVICIOS	2.537.927,60
INT. Y GTOS DE LA DEUDA C/ ORG. PÚBLICOS	-
INT, Y GTOS. DE LA DEUDA C/ ORGAN. PRIV.	-
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	1.464.127,33
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	1.210.457,76
DEUDAS POR TRANSF.	-
EGRESO POR SERV. AGUA CORRIENTE	461.864,35
BIENES DE CAPITAL	3.742.777,50
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADM.	742.667,32
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTR.	60.704,60
DEUDAS POR TRAB.PUBLICOS	-
APORTES DE CAPITAL	65.699,73
AMORT. DEUDA C/ORG. PUBLICOS	120.621,07
AMORT. DEUDA C/ORG,PRIVADO	
CUENTAS DE ORDEN	931.357,47
TOTAL	17.261.508,96